

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 07 de agosto de 2023

El alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 015-2023-MPLM-SM/CM de fecha 07 de agosto de 2023, Dictamen N° 006-2023-MPLM-SM/CP de fecha 07 de agosto de 2023, Informe N° 431-2023-MPLM-SM-GGASM/JJTD de fecha 23 de mayo de 2023 e Informe N° 266-2023-MPLM-SM/GGASM/SGGAO/KCP de fecha 22 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 en su artículo 8°, respecto a la Política Nacional del Ambiente, tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, el artículo 9° del objetivo La Política Nacional del Ambiente es la de mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.;

Que, así mismo el artículo 62° de la pre citada norma legal al referirse a la concertación para la gestión ambiental local. Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, en el artículo 24° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, del ejercicio local de funciones ambientales. 24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, en el artículo 25° de las Comisiones Ambientales Municipales, 25.1 las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM;

Que, mediante el Informe N° 266-2023-MPLM-SM/SGGASM/KCP de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, sobre realizar la actualización de los instrumentos, que busca linear las acciones de las diversas entidades que conforman el Sistema de Gestión Ambiental con las prioridades establecidas en las políticas públicas, en particular. Por lo que solicito a su representada poner a consideración del Consejo Municipal para su reconocimiento y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 431-2023-MPLM-SM/GGASM/JJTD de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, sobre el reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 006-2023 de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Comisión Permanente de Salud y Medio Ambiente, dictamina declarar Procedente la Propuesta de Ordenanza Municipal;

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 07 de agosto de 2023

Estando a los fundamentos expuestos en las partes considerativas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIME de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de agosto de 2023 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Proyecto de Ordenanza Municipal, de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar, que está conformado por los siguientes miembros:

Presidente : Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar
Vicepresidente : Director de la Sub Región La Mar
Secretario técnico : Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales
Responsable del Grupo Técnico : Autoridad Nacional del Agua – ALA BAP

Miembros

Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de La Mar
Representante del hospital de apoyo de San Miguel
Representante de la Municipalidad Distrital de Anco
Representante de la Municipalidad Distrital de Chilcas
Representante de la Municipalidad Distrital de Ninabamba
Representante de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Miguel (UERSAMI)
Representante de la Sub Prefectura Provincial (MININTER)
Representante del CEM La Mar
Representante de la Agencia Agraria La Mar
Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL LA MAR)
Representante del Programa Municipal EDUCCA
Representante del Área Técnica Municipal
Representante de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR, las siguientes funciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar, los siguientes:

- Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes, en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflicto ambientales.
- Las Comisiones Ambientales Municipales deben tomar en cuenta las recomendaciones y normas emitidas por el MINAM y los Gobiernos Regionales para orientar y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental de la localidad.
- Las Comisiones Ambientales Municipales – CAM, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales – CAR y el Ministerio del Ambiente – MINAM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 07 de agosto de 2023

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a Gerencia Municipal a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y demás Unidades estructurales de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO SEXTO. - DELEGAR, a la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de La Mar. (www.munilamar.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

